



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2369 (Original 1091)

Sancionada el 12/09/1949. Promulgada el 26/09/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.517, del 1 de octubre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para la construcción de edificios escolares en el territorio de la Provincia, por el Consejo Nacional de Educación, hasta un máximo de tres hectáreas en zonas rurales, de dos hectáreas en terrenos urbanos y de mayor extensión cuando se trate de hogares-escuelas u otros establecimientos especiales a construirse por la repartición nacional correspondiente.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para determinar la individualización de los terrenos a que se refiere el artículo anterior y realizar las expropiaciones, mediante los procedimientos que fijan las leyes en vigencia sobre la materia, debiéndose en todos los casos, tomar posesiones y hacerse la entrega inmediata al Consejo Nacional de Educación o a la repartición nacional correspondientemente, de conformidad a la Ley N° 807/947.

Art. 3°.- Los trámites para el cumplimiento de la presente ley se realizarán por la Dirección General de Inmuebles sin perjuicio de la intervención que le corresponde al señor Fiscal de Gobierno.

Art. 4°.- Los gastos que demande la ejecución de esta ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Rafael Palacios – Armando Falcón

POR TANTO

Salta, 26 de septiembre de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Durán.